



**“INCLUYEN EL PUESTO DE AUXILIAR DE SECRETARIA EN EL COP DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N° 423-CU-2022-UAC.**

Cusco, 22 de agosto de 2022

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 843-2022/DIPLA-UAC-COVID.19 de fecha 17 de agosto de 2022 y anexos cursado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Oficio N° 738- 2021-FCSa-UAC de fecha 18 de octubre de 2021 la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, solicita a la Autoridad Universitaria incluir en el Cuadro Orgánico de Puesto, (COP) el puesto para personal no docente para la Escuela Profesional de Enfermería, a raíz de la petición realizada mediante Oficio N° 168-COVID19-2021-EP-ENF-FCSa-UAC por el Director de la Escuela Profesional de Enfermería, en razón a que esta escuela está en un proceso de incremento del número de estudiantes desde el año 2019, habiéndose registrado este semestre académico 363 estudiantes matriculados, cuya atención debe de ser oportuna y eficiente, además de que han iniciado el proceso de autoevaluación con fines de licenciamiento por la SUNEDU.

Que, mediante el Informe N° 017-2022 - U. OYMT - DIPLA - UAC de fecha 2 de marzo de 2022, del Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de Trabajo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, previa evaluación de requerimiento del Proveído Reg. N° 03533/Rectorado y del Vicerrectorado Académico y las razones comunicadas por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, señala que se ha evaluado el volumen de la carga de trabajo del puesto de apoyo requerido por la escuela profesional de Enfermería, del análisis la carga de trabajo y de la información complementaria requerida, se ha podido constatar que la escuela profesional de Enfermería, tiene carga de trabajo de apoyo sostenido con un grado de saturación significativo y el número de alumnos, por tanto, teniendo en consideración lo señalado



propone la inclusión del puesto de Auxiliar de Secretaria, en el COP de la Escuela Profesional de Enfermería.

Que, mediante documento del Visto, la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario eleva al Honorable Consejo Universitario el Informe N° 017 – 2022 – U. OYMT – DIPLA – UAC de fecha 2 de marzo de 2022, del Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de Trabajo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, respecto a la Inclusión del puesto de Auxiliar de Secretaria en el COP de la Escuela Profesional de Enfermería, a fin de que este Colegiado luego de tomar conocimiento autorice la inclusión del puesto de Auxiliar de Secretaria en el COP.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *“Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”*.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de tomar conocimiento de lo expuesto por la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario y de la Unidad de Organización y Métodos de Trabajo y previa evaluación, ha acordado Incluir el puesto de Auxiliar de Secretaria en el COP de la escuela profesional de Enfermería.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria virtual del 19 de agosto de 2022, el inc. a) del art. 24° del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el pleno del Honorable Consejo Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **INCLUIR** el puesto de Auxiliar de Secretaria en el COP de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, bajo el detalle siguiente:

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO				
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD				
N°	UNIDAD ORGÁNICA / PUESTOS	PLAZAS		
		TOTAL	TURNO	
			Mañana	Tarde
	<b>ÓRGANOS DE LÍNEA</b>			
	<b>1. ESCUELAS PROFESIONALES</b>			
	<b>2.5. ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA</b>			
<b>1</b>	Director de Escuela Profesional de Enfermería	1	1	-



<b>2</b>	<b>Auxiliar de Secretaría</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>
<b>3</b>	Coordinador de Internado de Enfermería	1	1	-

**SEGUNDO:** ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.

DISTRIBUCION:

- V-R. AD/ACAD/INV.
- FCSa
- EP. Enfermería
- RR-HH
- DIPLA
- Oficinas Administ.
- Interesados
- Archivo.